



Identificación del expediente

Núm. Exp. 1058/2024/eSUB

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 30 de julio de 2024, aprobó el siguiente acuerdo:

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA CONFEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS VEÏNALS DE CATALUNYA (CONFAVC) PARA DESARROLLAR EL PROYECTO 'A-PORTA'

Antecedentes de hecho

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú tiene, entre sus responsabilidades, el desarrollo de deferentes políticas públicas para poder hacer frente a las necesidades existentes en el municipio, con el fin de garantizar la cohesión social.
2. La Confederació d'Associacions Veïnals de Catalunya (CONFAVC) tiene entre sus objetivos principales encontrar formas de resolver algunas necesidades colectivas y vecinales y, por tanto, mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía en relación a aspectos como la atención social, el urbanismo, el medio ambiente, los servicios públicos, la cultura, la vivienda, entre otras. También trabaja para mejorar la convivencia de las personas que viven en los barrios y para reforzar la cohesión social. Estos son objetivos compartidos con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
3. La CONFAVC dirige el proyecto "A-porta" en diferentes ciudades y territorios de Cataluña, y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú quiere promover intervenciones comunitarias en los barrios de la ciudad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, identificar necesidades sociales, potenciar redes de apoyo mutuo y solidaridad vecinal y acercar los servicios a la ciudadanía.
4. Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está impulsando los Consejos de barrios como espacios de participación ciudadana donde promover el trabajo comunitario y una de las principales necesidades detectadas en los consejos ha sido la soledad no deseada y el aislamiento social especialmente en el colectivo de personas mayores. En este sentido el Ayuntamiento quiere implementar estrategias para abordar de manera comunitaria estas problemáticas iniciando el proyecto en los barrios del Tacó y Armanyà, y Sant Joan y Molí de Vent.
5. Para establecer los términos y condiciones de esta colaboración, es voluntad de ambas partes formalizar un convenio que recoja y especifique las obligaciones y

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



compromisos de las partes, las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta colaboraci3n y establecer un procedimiento para las derivaciones.

6. En el presupuesto municipal vigente existe una aplicaci3n presupuestaria espec3fica 06.9242.4800100 – Conveni CONFAVC Aporta por importe de 43.168,85 €.
7. Vista la solicitud presentada por la Confederaci3 d'Associacions Veïnals de Catalunya (CONFAVC) con CIF G68964396 para la concesi3n de la subvenci3n nominativa 2024.
8. Visto el informe favorable de la jefa de servicio de Participaci3n, Cooperaci3n, Personas Mayores y Memoria Hist3rica.
9. En el expediente tambi3n consta un informe jur3dico y un informe de fiscalizaci3n previa limitada emitido por la Intervenci3n municipal.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de R3gimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu3a relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo com3n de las administraciones p3blicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jur3dico del sector p3blico.
3. De acuerdo al art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al art3culo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Art3culos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
5. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno en las entidades locales.
6. El Plan estrat3gico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 para el periodo 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal el d3a 5 de febrero de 2024.
7. De acuerdo con el art3culo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. Instrucci3n conjunta de la intervenci3n y de la secretaria general reguladora de las subvenciones nominativas para el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y sus organismos aut3nomos aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesi3n del d3a 21 de noviembre de 2023.
9. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcald3a 5415 de 20 de junio de 2023 y publicado en el BOPB con fecha de 5 de julio de 2023.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER a la Confederaci3 d'Associacions Veïnals de Catalunya (CONFAVC) con CIF G58964396 una subvenci3n por importe de 43.168,85 € para llevar a cabo el proyecto "A-porta". Esta subvenci3n est3 sujeta a las condiciones que se concretan en el convenio de colaboraci3n que consta en el Anexo.

SEGUNDO. AUTORIZAR y DISPONER el gasto de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO C3NTIMOS (43.168,85) con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 06.9242.4800100 - Conveni CONFAVC Aporta del presupuesto vigente.

El pago se realizar3 de la siguiente forma: un anticipo del 50% en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo y el 50% restante cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto octavo del convenio de colaboraci3n.

Para el siguiente ejercicio, en el que el presente convenio a3n estar3 vigente, tambi3n est3 previsto un gasto por el mismo importe, CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO C3NTIMOS (43.168,85) con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 06.9242.4800100 - Conveni CONFAVC Aporta seg3n el cuadro adjunto.

EJERCICIO	2024	2025
AD	43.168,85 €	43.168,85 €

Estos AD se subordinar3n a la existencia de cr3dito adecuado y suficiente, y a las aplicaciones habilitadas en los ejercicios siguientes siempre que estos sean nominativos.

TERCERO. APROBAR el convenio de colaboraci3n entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y la Confederaci3 d'Associacions Veïnals de Catalunya (CONFAVC) para el desarrollo del proyecto "A-porta", con el texto que consta en el Anexo.

CUARTO. FACULTAR al Alcalde para la firma de toda la documentaci3n que sea necesaria para la formalizaci3n del presente Acuerdo.

QUINTO. NOTIFICAR este acuerdo a la Confederaci3 d'Associacions Veïnals de Catalunya (CONFAVC), inform3ndolos de que se entender3 aceptada la subvenci3n si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 d3as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



SEXTO. Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA CONFEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS VEÏNALS DE CATALUNYA (CONFAVC) PARA DESARROLLAR EL PROYECTO 'A-PORTA'

En Vilanova i la Geltrú, en la fecha de las firmas

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, el señor Juan Ruiz López, alcalde del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, nombrado por el Pleno de fecha 17 de junio de 2023 asistido por el secretario general de la corporación, el señor Isidre Martí Sardà, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018/, de 16 de marzo.

Y, de la otra parte, el señor Jordi Giró i Castaner, con DNI nº 46326747D, presidente de la Confederació d'Associacions Veïnals de Catalunya (CONFAVC), con NIF G58964396 y domicilio en la Rambla de Santa Mònica, número 10, 3º, código postal 08002 de Barcelona, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el señor Eladi Crehuet, notario de Barcelona con número 1.098 de su protocolo, con fecha de 23 de noviembre de 2012.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad e interés legítimo para la firma de este convenio y por todo esto,

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



MANIFIESTAN

Primero. - Que el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, en su art. 66.1 y art. 71, contemplan que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad de vecinos y vecinas, así como otros tipos de actividades complementarias.

Segundo. - Que el mismo Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, en su art. 240.1, contempla que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplen las competencias locales. Así mismo, el art. 240.2 regula que los entes locales deben comprobar la aplicación efectiva de las medidas de fomento a la finalidad prevista.

Tercero. - Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú tiene, entre sus responsabilidades, el desarrollo de diferentes políticas públicas para hacer frente a las necesidades existentes en el municipio, con el fin de poder garantizar la cohesión social. Ante la petición de colaboración presentada por la CONFAVC en su proyecto con fecha 31 de octubre de 2023, nuestro municipio tiene interés en colaborar con esta entidad para desarrollar el proyecto 'A-porta' en Vilanova i la Geltrú.

Cuarto. - Que la Confederació d'Associació Veïnals de Catalunya (CONFAVC) fue creada el 19 de noviembre de 1988 y declarada de Utilidad Pública el 2 de octubre del año 2000. Su ámbito de actuación es toda Cataluña y actualmente está integrada por 421 asociaciones vecinales y 16 federaciones territoriales. La CONFAVC tiene una larga trayectoria en el mundo del asociacionismo vecinal y la economía social y su objetivo es dar servicio tanto a las asociaciones vecinales socias, como facilitar recursos a las ciudades para incidir de forma clara en la mejora de las condiciones de vida de los vecinos y vecinas de los barrios. La misión de la CONFAVC es ser la organización de referencia en la acción para la mejora de la calidad de vida de las personas y de la convivencia en los barrios y pueblos de Cataluña en colaboración con las instituciones y administraciones públicas.

Quinto. - Que la CONFAVC tiene, entre sus objetivos principales, buscar formas para resolver algunas necesidades colectivas y vecinales y, por tanto, mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, en relación a aspectos como la atención social, urbanismo, el medio ambiente, los servicios públicos, la cultura, la vivienda, entre otros. También trabajan para mejorar la convivencia de las personas que

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



viven en los barrios y para reforzar la cohesión social. Estos son objetivos compartidos por parte del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

Sexto. – Que la CONFAVC dirige el proyecto “A-porta” en diferentes ciudades y territorios de Cataluña, tales como la Zona Norte de Barcelona, en colaboración con el Ayuntamiento barcelonés, desde el 2016, con el objetivo de combatir la pobreza energética de esta zona de la ciudad de Barcelona y detectar aquellas situaciones de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social. También se ha ejecutado este proyecto en Camp Clar de Tarragona, en Can Peguera de Barcelona y en Horts de Miró de Reus, entre otros municipios de la geografía catalana.

Séptimo. - Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú quiere promover intervenciones comunitarias en los barrios de la ciudad con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, identificar necesidades sociales, potenciar redes de apoyo mutuo y solidaridad vecinal y acercar los servicios a la ciudadanía.

Octavo. - Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está impulsando los Consejos de barrios como espacios de participación ciudadana en los que promover el trabajo comunitario. Una de las principales necesidades detectadas en los consejos ha sido la soledad no deseada y el aislamiento social especialmente en el colectivo de las personas mayores. En este sentido el Ayuntamiento quiere implementar estrategias para abordar de manera comunitaria estas problemáticas.

Noveno. - Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, a través de la concejalía de Participación y Planes de Actuación en los Barrios, ha expresado su interés a la CONFAVC para desarrollar la campaña “A-porta” para combatir la vulnerabilidad y la soledad no deseada. Se propone realizar dos intervenciones del proyecto “A-porta”. Una en los barrios del Tacó y Armanyà, a iniciar en el año 2024, y una segunda en los barrios de Sant Joan y Molí de Vent, a iniciar en el año 2025.

Décimo. – Que la CNFAVC no puede presentar la propuesta de ayuda en ninguna convocatoria a causa de que sus actividades se encontrarían fuera o más allá del objeto en sí de la convocatoria anual del fomento de las actividades de las entidades del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Así mismo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2c contempla la concesión de forma directa de ayudas, entre otras, “en que se acrediten razones de interés público, social (...) que dificulten su convocatoria pública”. En este caso, se trata de la colaboración con CONFAVC en el proyecto ‘A-porta’.

Undécimo. – Que, la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento, en el artículo 4 recoge: “Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.”, considerando

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



esta concessi3n como directa y que por la singularidad de la actividad propuesta no resulta posible una convocatoria de concurrencia competitiva.
Consecuentemente, una vez puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma de este convenio que consta de los siguientes

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y la Confederaci3 d'Associacions Veïnals de Catalunya (CONFAVC) as3 como articular una subvenci3n por concessi3n directa del Ayuntamiento a la CONFAVC destinada al desarrollo de la campaa A-Porta en los barrios del Tac3 y Armanyà, y de Sant Joan y Mol3 de Vent durante los aaios 2024 y 2025.

SEGUNDO. – ACEPTACI3N DE LA SUBVENCI3N Y REQUISITOS DE LA BENEFICIARIA

La CONFAVC acepta la subvenci3n del Ayuntamiento que se canaliza a trav3s de este convenio, as3 como las condiciones para su formalizaci3n, ejecuci3n y justificaci3n. De igual manera, la CONFAVC declara bajo su responsabilidad que re3ne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el art3culo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art3culo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.

TERCERO. – COMPROMISOS Y ACTUACIONES

Ambas instituciones se comprometen, en cuanto al cumplimiento del convenio, a:

Por parte del Ayuntamiento se compromete a:

1. Poner a disposici3n de la CONFAVC una cantidad econ3mica a cargo de los presupuestos municipales durante la vigencia de este convenio para atender los gastos del programa de actividades que dan cumplimiento a los objetivos reflejados en este convenio.
2. Conceder a la CONFAVC, para los ejercicios 2024 y 2025, una subvenci3n nominativa anual por importe de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO C3NTIMOS (43.168,85€), a cargo de la aplicaci3n presupuestaria 06.9242.4800100 (Conveni CONFAVC- Aporta) del presupuesto vigente. Para el ejercicio 2025 se prev3 destinar el mismo importe.
3. Difundir el proyecto 'A-porta' a trav3s de una hoja informativa espec3fica, reuniones con agentes clave, as3 como a trav3s de todos los medios y redes sociales de los que dispone el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, para que los ciudadanos y las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3 tengan conocimiento del inicio y desarrollo del proyecto.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



4. Poner a disposición del equipo del proyecto "A-porta" la información y fechas relevantes que se consideren adecuadas para la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones.
5. Formar parte del Comité de Seguimiento del proyecto "A-porta", mediante los representantes del Ayuntamiento.
6. Participar en la identificación de las 1000 viviendas, con población potencialmente vulnerable en los barrios del Tacó y Armanyà, y en los barrios de Sant Joan y Molí de Vent, que serán visitadas por los "Picaportes" en el marco del proyecto.

Por parte de la CONFAVC se compromete a:

1. Ejecutar el proyecto 'A-porta', en los barrios del Tacó y Armanyà, y en los barrios de Sant Joan y Molí de Vent de Vilanova y la Geltrú, detectando las necesidades sociales de esta zona, a partir de la visita de los "Picaportes" a 1.000 viviendas delimitadas previamente en trabajo conjunto entre la CONFAVC y el Ayuntamiento.
 - Barrios del Tacó y Armanyà: Inicio 2024. 500 viviendas. Para el proyecto se seleccionarán y contratarán 8 personas "picaportes" a razón de 25 horas/mensuales.
 - Barrios de Sant Joan y Molí de Vent: Inicio 2025. 500 viviendas. Para el proyecto se seleccionarán y contratarán 8 personas "picaportes" a razón de 25 horas/mensuales.

El trabajo de proximidad, basado en la confianza, permitirá reestablecer vínculos entre las personas y aportar recursos de utilidad a los vecinos y vecinas más vulnerables.

2. Crear un servicio de acompañamiento, escucha activa y atención, a partir de información directa por parte de los "Picaportes" que establezca como objetivo prioritario mejorar las condiciones de vida de las personas mayores de los barrios del Tacó y Armanyà y de los barrios de Sant Joan y Molí de Vent de Vilanova i la Geltrú.
3. Dar cumplimiento a los objetivos específicos, que son:
 - Fomentar la colaboración y la coordinación con los agentes sociales y públicos del territorio.
 - Detectar personas mayores que tenga necesidades de atención y/o acompañamiento, y el tipo de necesidad.
 - Formar a las personas del equipo en el desarrollo de su actividad.
 - Aumentar la calidad de vida y la autonomía de las personas mayores de la zona de intervención.
4. Gestionar el equipo humano necesario para desarrollar el proyecto. Que es:

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



-La **Dirección de red**: asumirá las responsabilidades de apoyo, gestión general y desarrollo del proyecto, en cuanto a:

- Recursos humanos: contratación, formación y dirección del coordinador, apoyo a la contratación y formación de los "Picaportes".
- Gestión administrativa: contabilidad, nóminas, tesorería, control de gestión, seguimiento jurídico.
- Logística y recursos: herramientas de gestión despacho, compras, gestión del local, etc.
- Comunicación y prensa.

La dirección estará permanentemente en comunicación con los y las representantes del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú en cuanto al proyecto, en todos aquellos aspectos que sean necesarios.

-La **Coordinación del equipo**. Funciones:

- Dirigir y alentar el proyecto en el barrio.
- Construir y dirigir el equipo de "picaportes".
- Participar en el desarrollo del proyecto, el sí de la dirección de la red.

- Los **"Picaportes"**. Organizados inicialmente en un equipo de 8 personas en los barrios de Tacó y Armanyà y 8 personas en los barrios de Sant Joan y Molí de Vent (seleccionadas por la CONFAVC y con el visto bueno del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú) con una dedicación total de 25 horas mensuales. Funciones:

- Información y puesta en marcha de servicios perfectamente definidos en coordinación con los actores locales.
- Difundir los servicios a través del boca en boca, haciendo entrevistas en los domicilios de los vecinos y vecinas.
- Hacer el servicio de acompañamiento, escucha activa y gestiones de las personas beneficiarias.

5. Desarrollar todas las tareas de conceptualización, organización y producción necesarias para hacer efectivo el proyecto y, en especial, todas aquellas actuaciones que impliquen el desarrollo de las actividades que se especifican a continuación:

- Selección y contratación de la persona coordinadora del proyecto a jornada completa.
- Reuniones técnicas con el Ayuntamiento para fijar la tipología del servicio, definir la colaboración con servicios municipales y canales periódicos de coordinación.
- Reuniones periódicas con las diferentes entidades con el objetivo de hacer un mapa básico de recursos. Así mismo se incorporará a las entidades sociales al seguimiento del proyecto a través de un comité de

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



seguimiento, con el objetivo de intercambiar propuestas, experiencias, aprendizajes y conocimientos.

- Selecci3n y contrataci3n de las 16 personas “picaportes”. 25 horas/mensuales.
- Formaci3n del equipo de “picaportes”, que se desarrollar3 principalmente en tres apartados:
 - Responder a las necesidades identificadas durante la Fase 1: formaci3n en recursos de proximidad, con posibilidades de visitas a entidades (6 horas).
 - Capacidades laborales (10 horas).
 - gesti3n de emociones y habilidades comunicativas (10 horas).
- Acompa1amiento a la gente identificada con problemas de aislamiento y soledad en los barrios de intervenci3n para paliar sus situaciones de vulnerabilidad: atenci3n y compa1a, escucha activa, apoyo en el hogar, acompa1amiento al m3dico, cursos y/o talleres, a servicios sociales, otros tr3mites, compras, etc.
- Constituci3n del Comit3 de Seguimiento y evaluaci3n del proyecto de barrio: todos los actores incorporados al proyecto de barrio formaran el comit3 de seguimiento, de forma peri3dica, se evaluar3 su desarrollo (ver el punto und3cimo “Coordinaci3n”).
- Trabajo de campo.
- Informe final.

6. Cumplir con las medidas de coordinaci3n: A lo largo de cada intervenci3n, la direcci3n y coordinaci3n del proyecto estar3n en continuo contacto con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y con los otros partners del proyecto, ya que la filosof3a del proyecto se basa en la gobernanza compartida entre el equipo de A-porta, los partners y las entidades del territorio.

Para concretar esta gobernanza compartida, de manera bimensual, el coordinador/a de A-porta presenta informes al Comit3 de Seguimiento (ver clausula cuarta) detallado el trabajo realizado y los resultados extra3dos de los datos recogidos.

Adem3s, el/la coordinador/a est3 en continuo contacto con los partners para la derivaci3n de casos y resoluciones de dudas espec3ficos, e involucran a la asociaci3n vecinal y entidades del barrio en la b3squeda de personas para formar el equipo de “Picaportes”. El/la coordinador/a, adem3s, tambi3n se encarga de presentar el proyecto a la red de entidades del barrio, intentando crear sinergias y puntos de actuaci3n conjunta.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



CUARTO. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

4.1. El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede suponer su resolución.

En el caso de que la entidad crea que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

4.2. En caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia a la entidad, resolver el convenio, notificándolo a la misma entidad.

4.3. Si conviene, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

QUINTO. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia inicial del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

El convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y para cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

SEXTO. – CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. De igual forma, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrán superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

La CONFAVC deberá comunicar a la Concejalía de Participación y Planes de Actuación en los Barrios del Ayuntamiento la subvención o subvenciones que reciba para la misma finalidad. En esta comunicación deberá constar la aportación económica obtenida, así como todas las condiciones aplicables.

SÉPTIMO. - IMPORTE Y FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

Respecto al ejercicio actual, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú concede una subvención nominativa por importe de 43.168,85 € con cargo a la aplicación **06.9242.4800100 (Conveni CONFAVC- Aporta)**.

OCTAVO. - PAGO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

8.1.- **Forma de pago.** Se pagará un ANTICIPO del 50% de la subvención a la firma del convenio. Y el 50% restante tan pronto como se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con lo que indica el punto 6 de este convenio.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



8.2.- Forma de justificación. Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, será necesario justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad, y como máximo el 31 de diciembre del año en qué se realiza la actividad, de la siguiente documentación:

- a. Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.
- b. Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuesta de mejora para futuras ediciones. También se debe incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- c. Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las características siguientes:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en qué se ha desarrollado la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Será necesario tener archivados y a disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en el plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

8.3. Los gastos elegibles, según la previsión del presupuesto inicial, están relacionados con las acciones reflejadas en el Plan de acción, y que se concretan en un 68% aproximado del total de los gastos de personal: persona coordinadora del proyecto, agentes "picaportes", dirección y administración del proyecto, y por otro lado el 32% restante del presupuesto previsto total, estará destinado a gastos de gestión administrativa, laboral y contable, material fungible, telefonía, asesoramiento estratégico de acompañamiento y comunicación y difusión del proyecto.

El cierre del expediente queda condicionado al cumplimiento de los acuerdos adoptados en este convenio.

NOVENO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un/a técnico/a del AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ y por un/a responsable de la CONFAVC.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

1. Velar por el correcto desarrollo de la colaboración.
2. Hacer el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de los servicios.
3. Evaluar el resultado de la colaboración.
4. Comunicar y resolver las incidencias que se puedan dar en el transcurso de la vigencia del presente convenio.

Y, en general, todas aquellas funciones que se desprendan de este convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes comunicaciones (vía e-mail o teléfono) y reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no se puedan aplazar.

DÉCIMO. - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La CONFAVC aportará copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil contratada con una cobertura mínima de capital asegurado por siniestro y capital asegurado por víctima que estipula la normativa vigente. También aportará recibo de pago correspondiente y vigente.

UNDÉCIMO. – MODIFICACIONES

11.1. Las modificaciones del Convenio requerirán su aprobación previa por ambas partes.

11.2. Se podrá modificar el presente convenio en los casos siguientes: si existe normativa de rango superior que haga referencia a alguna parte de éste, si el Ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio.

11.3. Las modificaciones pactadas se adjuntarán como un anexo de este convenio.

DUODÉCIMO. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio:

- a. La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b. La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el convenio.
- c. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a la/s parte/s cumplidora/s.
- d. El acuerdo mutuo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- e. La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g. Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, salvo que sean incompatibles con las normas y principios que regulan las relaciones interadministrativas y de cooperación.
- h. Cualquier otra causa admisible en derecho.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



DÉCIMOTERCERO. – SALVAGUARDA DEL CONVENIO

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre éstos. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la CONFAVC hasta el momento en que se vea alterado el proyecto correspondiente.

DÉCIMOCUARTO. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las entidades firmantes se obligan a cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 en el trato de datos personales motivo del presente convenio.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, excepto en los casos legalmente previstos.

DÉCIMOQUINTO. - MARCO NORMATIVO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los presentes pactos y por los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; por los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 20/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones pública de Cataluña; y por los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y para el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

DÉCILOSEXTO. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para conocer los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

Assessora jurídica

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Participació

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion